

ORDENANZA N° 284/2020

VISTO:

El expediente N° 54/2020 caratulado “Programa de Castraciones de Mascotas” debido a la necesidad de contar con políticas públicas de control de población canina y felina en nuestra localidad y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha diecinueve de Noviembre del corriente año, plasmado en el acta N° 13/2020.

CONSIDERANDO:

Que nuestro municipio no cuenta actualmente con programas destinados a castraciones caninas y felinas de carácter gratuito que permitan a la ciudadanía poder llevar adelante este tipo de procedimientos médicos para con sus mascotas con el fin de evitar la reproducción descontrolada de estos animales.

Que es absolutamente necesario que se implementen este tipo de programas que contribuyen a preservar la calidad de vida de estos animales, evitando la reproducción no deseada, la cual genera situaciones de descuido y abandono de perros y gatos, tanto en la vía pública, como en campos linderos.

Que el control de natalidad no deseada de mascotas hace a la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, ya que, desde un abordaje integral de esta problemática, este tipo de programas contribuyen al cuidado y limpieza de espacios públicos.

Que desde una perspectiva social y turística hace mejorar la imagen de nuestra ciudad, tanto de quienes habitamos Ibicuy, como así también desde los ojos de quienes nos visitan.

Que el factor económico de este tipo de intervenciones quirúrgicas en mascotas, muchas veces hace desistir de llevar adelante una castración, por eso creemos oportuno destinar dineros públicos para iniciar un programa adecuado de control de población canina y felina.

Que es nuestra obligación velar por la protección y el cuidado de los animales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:

CONSIDERANDO:

ORDENANZA

Artículo 1º: Crear EL PROGRAMA DE CASTRACIONES CANINAS Y FELINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY.

Artículo 2º: Dicho programa se compone de 12 castraciones mensuales gratuitas para las mascotas o animales domésticos en situación de vulnerabilidad en el ejido de Ibicuy.

Artículo 3º: Convocar a todos los profesionales médicos veterinarios que residen en Ibicuy para que realicen una cotización integral que incluya la intervención quirúrgica y el seguimiento posoperatorio cada animal.

Artículo 4º: Asígnese por comparación de presupuestos u oferta integral más adecuada al profesional o profesionales que, a criterio del DEM se considere para que ejecute este programa.

Artículo 5º: Facúltase al DEM a convocar profesionales de otras localidades en caso de que no se presenten profesionales médicos veterinarios oferentes locales, siempre que se aplique el Artículo 4º y se cumpla con los requerimientos normativos para ejercer en la provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º: Convóquese a las organizaciones proteccionistas de animales de la localidad para elaborar un criterio de prioridades, plan de acción y/o un censo animal estimativo por barrios para abordar de manera correcta la problemática.

Artículo 7º: Este programa es prioritario para personas o familias de escasos recursos o de atención de animales domésticos en situación de abandono.

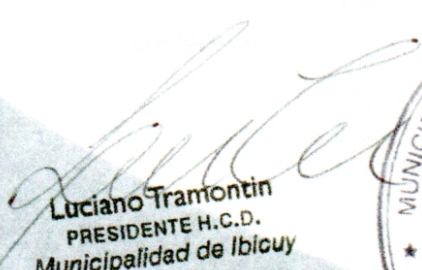
Artículo 8º: El programa de 12 castraciones mensuales tendrá una duración de seis meses, luego de ese período se convocará nuevamente a las organizaciones proteccionistas para evaluar resultados y eventualmente reducir la cantidad de castraciones mensuales financiadas por el programa.

Artículo 9º: Asígnese la partida correspondiente al programa.

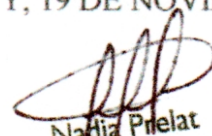
Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS DIECINUEVE
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

-IBICUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020


Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Nadia Pirelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 284/2020 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 185/2020 de la fecha primero de Diciembre de 2020

- Ibicuy 01 de diciembre de 2020.


SECRETARIA D.E.D.
Municipalidad de Ibicuy

